



RESOLUCION No. CSJATR22-1487
08 de junio de 2022

“Por medio del cual se decide el recurso de reposición y subsidio de apelación interpuesto por la aspirante CATERINE AREVALO SANABRIA en contra de la Resolución No. CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de la delegación conferida por el Acuerdo No. 1242 de 2001 y teniendo en cuenta los siguientes

1. ANTECEDENTES:

Mediante la Resolución No. CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, donde la señora CATERINE AREVALO SANABRIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.520.499, con inscripción vigente en el Registro de elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos grado 16, solicitó reclasificación en los subfactores de capacitación adicional y experiencia adicional y docencia, aportando los documentos que se relacionan a continuación:

| Apellidos y Nombres | Documento | Fechas | Decisión |
|---------------------------------|---|-------------------------|---|
| AREVALO SANABRIA CATERINE | Certificación de prestación de servicios y de funciones en el cargo de Profesional Universitario Grado 17 de la Procuraduría Provincial de Valledupar | 02-08-2017 a 23-02-2022 | No se reclasificará, ya tiene el máximo de puntaje en el Registro por experiencia |
| | Diploma Maestría en Derecho Público de la Universidad del Norte | 20/09/2019 | Favorable |
| | Diploma Especialización en Derecho Constitucional de la Universidad del Norte | 27/10/2017 | Favorable |
| | Diplomado en Derecho Disciplinario con Énfasis en Oralidad del Instituto de Estudios del Ministerio Público | 15/12/2020 | Favorable |
| | Diplomado Nacional de Defensa Jurídica del Estado de la Escuela Superior de Administración Pública | 15/12/2021 | No se computará, alcanzó el número máximo de puntaje en diplomado |

En el artículo segundo se dijo:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@endoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico, Colombia](#)



“La antecitada resolución se notificó mediante su fijación durante el término comprendido entre los días 18 y 29 de abril de 2022, por el término de diez (10) días hábiles, contra la cual procedía los recursos de reposición y subsidio de apelación”.

Que la aspirante AREVALO SANABRIA, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en fecha 26 de Abril de la presente anualidad, la cual fue presentada en términos, manifestando su inconformidad de la siguiente manera:

HECHOS

CATERINE AREVALO SANABRIA, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de aspirante a ocupar el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS GRADO 16, presento recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022, “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distrito Judiciales de Barranquilla y Distrito Administrativo del Atlántico, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, correspondientes al periodo 2022”, en atención a las siguientes:

RAZONES DE INCONFORMIDAD

Mediante Resolución CSJATR21-1388 de 21 de mayo de 2021, “por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS GRADO 16, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017”, se publicó el registro Seccional de Elegibles del cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, así:

“ARTÍCULO 1o . Modificar parcialmente el artículo 1 o de la Resolución No. CSJATR21-1338 de fecha 21 de mayo de 2021, de conformidad con las consideraciones de la presente resolución, el cual quedará así; ARTÍCULO 1o : Conformar, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS GRADO 16 dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017, así:

| No. | Cedula | Nombre | PRUEBA DE CONOCIMIENTO | Prueba PSICOTECNICA | EXPERIENCIA Y DOCENCIA | CAPACITACION | total |
|-------|------------|---------------------------|------------------------|---------------------|------------------------|--------------|--------|
| (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) |
| 31 | 1129520499 | AREVALO SANABRIA CATERINE | 360,50 | 155,00 | 100 | 20 | 635,50 |
| (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) |

Mediante Resolución No. CSJATR21-3497 04 de noviembre de 2021, “Por medio de la cual se modifica parcialmente el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS GRADO 16, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017.” se ordenó lo siguiente:

“ARTÍCULO 1o . Modificar parcialmente el artículo 1 o de la Resolución No. CSJATR21-1338 de fecha 21 de mayo de 2021, de conformidad con las consideraciones de la presente resolución, el cual quedará así; ARTÍCULO 1o : Conformar, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS GRADO 16 dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017, así:

| No. | Cedula | Nombre | PRUEBA DE CONOCIMIENTO | Prueba PSICOTECNICA | EXPERIENCIA Y DOCENCIA | CAPACITACION | total |
|-------|------------|---------------------------|------------------------|---------------------|------------------------|--------------|--------|
| (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) |
| 31 | 1129520499 | AREVALO SANABRIA CATERINE | 360,50 | 155,00 | 100 | 20 | 635,50 |
| (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) |

Contra la Resolución No. CSJATR21-3497 04 de noviembre de 2021, no procedía recurso alguno.

El día 28 de febrero de 2022, hice solicitud de reclasificación atendiendo el inciso tercero del artículo 165de la Ley 270 de 1996.

Mediante Resolución CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022, “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveerlos cargos de empleados carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distrito Judiciales de Barranquilla y Distrito Administrativo del Atlántico, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, correspondientes al periodo 2022”, en el cual en mi caso se aceptó la certificación de un diplomado y diplomas en una maestría y una especialización, para reclasificar en el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos grado 16.

El ordinal primero de la mencionada Resolución CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022, ordenó actualizar las inscripciones por reclasificación correspondientes al año 2022, en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, en mi caso así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar las inscripciones por reclasificación correspondientes al año 2022, en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017.

(...)

| Cedula | Nombre | Cargo | PRUEBA DE CONOCIMIENTO | Prueba PSICOTECNICA | EXPERIENCIA Y DOCENCIA | CAPACITACION | total |
|------------|---------------------------|---|------------------------|---------------------|------------------------|--------------|---------|
| (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) |
| 1129520499 | AREVALO SANABRIA CATERINE | Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16 | 360,495 | 155 | 100 | 80 | 695,495 |
| (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) | (...) |

De lo anterior, si bien se aumentó el puntaje por capacitación, advierto que bajó el puntaje en “prueba de conocimiento”.

La Resolución CSJATR21-1388 de 21 de mayo de 2021, “por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS GRADO 16, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo NoCSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017”, y la Resolución No. CSJATR21-3497 04 de noviembre de 2021, “ Por medio de la cual se modifica parcialmente el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO JUZGADOS ADMINISTRATIVOS GRADO 16, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No CSJATA17-647 del 6 de Octubre de 2017”, las cuales gozan de presunción de legalidad, y están en firme, pues la última señaló que contra ella no procedía recurso alguno, indicó como puntaje por prueba de conocimiento el valor de 360,50.

De igual forme, el Acuerdo No. CSJATA17-647 de 06 de octubre de 2017, “Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Oficinas de Servicios y de Apoyo”,

en su numeral 7.2. "Reclasificación", dispone que los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, por lo cual no se me podía modificar el puntaje de prueba de conocimiento.

Así las cosas, sumando los puntajes de prueba de conocimiento y prueba psicotécnica establecidos en las Resoluciones Nos. CSJATR21-1388 de 21 de mayo de 2021 y CSJATR21-3497 04 de noviembre de 2021, en los que se publicó el registro de elegibles, en firme, los cuales son 360,50 y 155,00, respectivamente, más los 100 puntos de experiencia y 80 por capacitación, da un total de 695.5, y no de 695.495, como se indicó en la resolución recurrida, diferencia que aunque mínima, puede ser relevante en el posicionamiento en la lista de elegibles una vez en firme el acto de reclasificación o actualización.

PETICION

Solicito se modifique la Resolución CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022, "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distrito Judiciales de Barranquilla y Distrito Administrativo del Atlántico, como resultado del concurso deméritos convocado mediante el Acuerdo CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, correspondientes al periodo 2022" en el sentido que se mantenga el puntaje de la prueba de conocimientos señalado en las Resoluciones Nos. CSJATR21-1388 de 21 de mayo de 2021 y CSJATR21-3497 04 de noviembre de 2021,(360.50) y se compute o sume éste a los demás, esto es, a la prueba psicotécnica, experiencia y capacitación, teniendo en cuenta la actualización efectuada a esta última, es decir, capacitación 80 puntos.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial del Atlántico.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación, delegando en este Consejo Seccional de la Judicatura la expedición de la respectiva resolución.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan, y, anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponden a esta Corporación decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios Judiciales del Distrito Judicial del Atlántico.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro, son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación que corresponde a los estudios que exceden al requisito legal y la publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no han sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Que para resolver el recurso de reposición, es necesario enunciar el reglamento establecido para esta convocatoria, la cual está regulada en el Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre

06 de 2017 de este Consejo Seccional que para el caso de los puntajes del Factor Capacitación indica:

iv. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

| Nivel del Cargo – Requisitos | Postgrados en áreas relacionadas con el cargo | Puntaje a asignar | Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales | Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos) | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos |
|--|---|-------------------|--|--|---|
| Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores | Especializaciones | 20 | Nivel Profesional 20 puntos | 10 | 5 |
| | Maestrías | 30 | Nivel técnico 15 puntos | | |
| Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica | | | | | |

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

| Nivel del Cargo – Requisitos | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos | Diplomados (Máximo 20 puntos) | Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos) |
|---|---|-------------------------------|---|
| Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica | 5 | 20 | 30 |

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

iii. Experiencia Adicional y Docencia Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste;

entendiéndose como año 360 días. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

De la revisión en esta instancia del recurso:

Qué través de la Resolución No. CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022, se le otorgaron los siguientes puntajes:

| Cedula | Nombre | Cargo | PRUEBA DE CONOCIMIENTO | PRUEBA PSICOTÉCNICA | EXPERIENCIA Y DOCENCIA | CAPACITACIÓN | Total |
|------------|---------------------------|---|------------------------|---------------------|------------------------|--------------|---------|
| 1129520499 | AREVALO SANABRIA CATERINE | Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16 | 360,495 | 155 | 100 | 80 | 695,495 |

Una vez realizado la revisión de los puntajes de cada ítem, que por un decimal demás en el ítem de prueba de conocimiento se estableció 360.495 puntos en esta reclasificación, cuando en la etapa clasificatoria tenía asignado 360.50 puntos, por lo que se deriva del programa Microsoft Excel fue adicionado un decimal automáticamente al realizar los demás cálculos, que tomándose como error aritméticos se accederá a la solicitud de recurso presentada por la aspirante CATERINE AREVALO SANABRIA, y, se corregirán los puntajes obtenidos por estar ajustados a la reglamentación de la convocatoria y a las Leyes correspondientes, en tal virtud, se da aplicación al artículo 45 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra: “Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo anterior, se establecerán los siguientes puntajes en prueba de conocimiento y total de la siguiente manera:

| Cedula | Nombre | Cargo | PRUEBA DE CONOCIMIENTO | PRUEBA PSICOTÉCNICA | EXPERIENCIA Y DOCENCIA | CAPACITACIÓN | Total |
|------------|---------------------------|---|------------------------|---------------------|------------------------|--------------|--------|
| 1129520499 | AREVALO SANABRIA CATERINE | Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16 | 360,50 | 155 | 100 | 80 | 695,50 |

Que en mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer la decisión individual que afecta a la señora CATERINE AREVALO SANABRIA, identificada con la C.C. 1.129.520.499, contenida en la Resolución No. CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022, en lo concerniente al puntaje asignado en el ítem “prueba de conocimiento”, en el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que el puntaje total obtenido por la señora CATERINE AREVALO SANABRIA, aspirante al cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, quedará así:



| Cedula | Nombre | Cargo | PRUEBA DE CONOCIMIENTO | PRUEBA PSICOTÉCNICA | EXPERIENCIA Y DOCENCIA | CAPACITACIÓN | Total |
|------------|---------------------------|---|------------------------|---------------------|------------------------|--------------|--------|
| 1129520499 | AREVALO SANABRIA CATERINE | Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16 | 360,50 | 155 | 100 | 80 | 695,50 |

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquese el registro de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes categoría y especialidad del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante cinco (5) días hábiles, en la página de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co / Convocatorias 4.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Presidenta

aaps